

DGS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

u/

EE 2019/14000/015961

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 202/2022

Montevideo, - 7 ABR. 2022

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 566/2021 de 29 de julio de 2021, se dispuso el llamado a familias interesadas en recibir préstamo y/o subsidio en el marco del Programa Compra de Vivienda Nueva Accesible en la modalidad arrendamiento con opción a compra, financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de una vivienda nueva en el Edificio construido en el padrón N° 36.414 sito en las calles Yatay e Itapebí de la localidad catastral y Departamento de Salto, conforme a la Resolución Ministerial mencionada y de acuerdo a las disposiciones contenidas en dicho acto administrativo y en los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto";

II) que en el plazo de la convocatoria se procedió, por la Asesoría Planificación Operativa, a la apertura del llamado y por parte de la Oficina Departamental de Salto, a la inscripción de los interesados;

III) que una vez finalizado el plazo de inscripción el número de familias inscriptas para las viviendas de dos dormitorios no superó los cupos disponibles por lo cual no fue necesario recurrir a la instancia del sorteo;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría de Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda en informe de ref. 83, da cuenta

que se cumplió con todas las formalidades del llamado previstas en las Resolución Ministerial N° 566/2021 de 29 de julio de 2021, por lo cual resulta necesario aprobar a la familia que se encuentra en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaria de Estado con el cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría de Planificación Operativa habilitando los mecanismos necesarios para que la familia seleccionada pueda acceder en el futuro a una solución habitacional;

ATENTO: a lo precedente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, en el artículo 478 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 y en la Resolución Ministerial N° 566/2021 de 29 de julio de 2021;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Apruébase a la familia que ha acreditado cumplir con las condiciones exigidas en la Resolución Ministerial N° 566/2021 de 29 de julio de 2021, y que por tanto se encuentran en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio a la cuota financiado por esta Secretaria de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de una de vivienda en el Programa Compra de Vivienda Nueva Accesible, modalidad arrendamiento con opción a compra en el Edificio construido en el padrón N° 36.414 sito en las calles Yatay e Itapebí, localidad catastral y departamento de Salto, de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:



Llamado 2608 - Programa Compra de Vivienda Nueva Accesible modalidad Arrendamiento con opción a compra- Edificio calles Yatay e Itapebí - Padrón N° 36.414 - Departamento de Salto - **2 dormitorios.-**

Familia	Cédula de Identidad	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
232867	3103662-2	Oscar	Daniel	VIANNA	REYNA
	4423449-7	Valentina		RIBEIRO	de los SANTOS

2º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de los préstamos y/o subsidios que sean solicitados por los beneficiarios relacionados al numeral 1º de la presente Resolución, para la adquisición de una vivienda en el Programa Compra de Vivienda Nueva Accesible en el edificio sito en las calles Yatay e Itapebí, localidad y departamento de Salto, padrón N° 36.414.-

3º.- Exhíbase la lista de beneficiarios en la Oficina Local y notifíquese a los interesados.-

4º.- Notificada la presente, dispóngase que la familia mencionada en el numeral primero, deberá presentarse a firmar la documentación relativa a la vivienda, así como a recibir las llaves, cuando la Agencia Nacional de Vivienda y/o el MVOT así lo disponga. Si no comparecieren en el plazo fijado en la citación sin causa justificada se le tendrá por desistidos y desadjudicados sin más trámite, bastando la comunicación que de tal circunstancia efectúe la Agencia Nacional de Vivienda.-

5º.- Comuníquese al Área de Comunicaciones de la Dirección General de Secretaria para su publicación en la página web del Ministerio, a la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

6º.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-